



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 0238 -2019-GORE.ICA/GRAF

ICA, 08 NOV. 2019

Visto, INFORME N°232-2019-GORE.ICA/SABA, de fecha 07 de noviembre del 2019, remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el cual, propone profesionales para la conformación del comité de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°014-2019-CS-GORE.ICA. Para la ejecución de la obra INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO CENTRO EDUCATIVO INICIAL N°510 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DE LA REGIÓN ICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICO REGULAR.

### CONSIDERANDO;

Según la ley N°27867- ley orgánica de gobiernos regionales, modificada por la ley 27902 – ley que modifica la ley orgánica de gobiernos regionales, en concordancia con la ley N°27783- ley de bases de la descentralización y la Ordenanza Regional N°012-2017-Gore –Ica – reglamento de organización y funciones, constituyen el marco legal de la institución.

En tanto, Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 vigente desde el 30 de enero de 2019.

Así mismo, mediante resolución Ejecutiva Regional N°005-2019-Gore-Ica/Gr, del 04 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica aprobó su presupuesto institucional de apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2019.

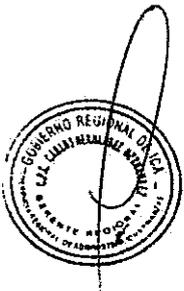
Que, el reglamento en su Artículo 41.1 señala como Requisito para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el reglamento de la ley de contrataciones del estado determina a través de sus literales a, b y c del Artículo 45. Que los Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que mediante el INFORME N°232 -2019-GORE.ICA/SABA, de fecha 07 de noviembre del 2019, suscrito por el sub gerente de abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, propone la conformación del comité de selección Para la ejecución de la obra INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO CENTRO EDUCATIVO INICIAL N°510 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DE LA REGIÓN ICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICO REGULAR..

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencial de Administración y Finanzas y la visación de la Sub Gerencia de





# Gobierno Regional de Ica



Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regional"; Ley 30879 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GORE-ICA/GR de fecha 04 de enero del 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio Fiscal 2019; y Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GORE- ICA de fecha 16 de Enero del 2019, que delega facultades al Gerente Regional de Administración y Finanzas;

## SE RESUELVE;

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el comité de selección a cargo del procedimiento **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°014-2019-CS-GORE.ICA**. Para la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO CENTRO EDUCATIVO INICIAL N°510 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DE LA REGIÓN ICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICO REGULAR**. Como se detalla a continuación:

### MIEMBROS TITULARES

VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO  
JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA  
RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA

PRESIDENTE  
PRIMER MIEMBRO  
SEGUNDO MIEMBRO

### MIEMBROS SUPLENTE

JOSE PAUL QUIJANDRIA RAMOS  
JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO  
CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU

SUPLENTE PRESIDENTE  
SUPLENTE 1ER MIEMBRO  
SUPLENTE 2DO MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO. - El comité de selección designado** cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normativa vigente, contemplada Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ  
GERENTE REGIONAL

